



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 108-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 05 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 135-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OA. de la Oficina de Administración por el cual se remite la propuesta de Designación bajo acto Resolutivo, del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos al Director de Asesoría Legal en adición a sus funciones, y el proveído del Director Ejecutivo disponiendo la designación del citado funcionario y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2022-MIDAGRI-PROVRAEM, de fecha 23 de junio del 2022 y en adición a sus funciones de Director de la Oficina de Asesoría Legal, se designa al Abogado Edwin Javier Díaz Avendaño, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 25 de julio del 2022, se ha dado por concluida la designación del Abogado Edwin Javier Díaz Avendaño en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal de PROVRAEM, y en su reemplazo se ha designado al Abogado Alfonso Carrillo Flores en el cargo de confianza antes mencionado;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, de acuerdo al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor de la Entidad que se desempeña como tal en adición de sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. La Secretaría Técnica depende de la





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 108-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Oficina de recursos humanos de la entidad o de la que haga sus veces. Asimismo, se precisa que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, por lo que conforme a la normativa antes mencionada, el actual Director de Asesoría Legal del PROVRAEM debe ser designado por acto resolutivo, en el cargo de Secretario Técnico de los órganos de Procedimientos Administrativos del PROVRAEM, en adición a sus funciones;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0072-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DAR POR CONCLUIDA** al 31 de julio del 2022 la designación del **Abogado Edwin Javier Diaz Avendaño**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, efectuada con Resolución Directoral N° 086-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Artículo 2°. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abogado Alfonso Carrillo Flores** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM.

Artículo 3°. - **DISPONER** que el profesional citado en el artículo 1°, cumpla con efectuar la entrega formal de cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 039-2016-MINAGRI.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los referidos profesionales, Secretaria General del MIDAGRI, Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Reconversión Productiva, Dirección de Infraestructura Rural, así como a los Órganos Estructurados del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE

